

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:  
Nº. TRÁMITE SITRA:

2024-05-13

ESADO EN PLATAFORMA ZONALES Q

Presupuestos  
Participativos  
2024-2025

Gobernación  
de Coordinación Territorial,  
Cohesión Social y Participación

**Quito**  
Gobernación

1.1 Administración Zonal:		Administración Zonal Eugenio Espejo		1.2 Parroquia:		Inacuato			
2.0 Lugar Municipalidad Sector: 19209 Barrio: 19209		Eugenio Espejo		1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:		ESTADIO ATAHUALPA			
1.5 N° Predio Intervención (referencial):		192029		1.6 Ubicación:		ARROYO DEL RÍO			
1.7 Afectaciones/Protecciones:		SI	NC	X	1.8 Uso de Suelo:	Residencial			
X : 0.180994		Y : -78.466891		1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ. (Inicio del Proyecto)		(Fin del Proyecto)			
<b>2. REQUERIMIENTO</b>									
2.1 Tipo de Requerimiento:		X	Espacio Público	Vialidad		Infraestructura			
2.2 Nombre del		CANCHAS SINTÉTICAS, PREDIO NRO. 192029, BARRIO ESTADIO ATAHUALPA, PARROQUIA INACUATO.				2.3 ID Vía: N/A			
Desde:									
Hasta:									
<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>									
3.1 Propiedad Municipal:		N/A	S	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)			
3.3 Afectaciones:		N/A	S	NO	X	3.4 Red Eléctrica:			
3.5 Barrio Regularizado:		N/A	S	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:			
Observaciones:		Observaciones:							
3.7 Alcantarillado:		SI	X	NO	3.8 Agua Potable		SI	X	NO
Observaciones:		Observaciones:							
3.9 Interferencia con MetroQ:		SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo		Comercial	Residencial	
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.		Residencial/Comercial							
<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>									
5.1 Aspectos Físicos									
5.1.1 Sitio de Intervención :		PARQUE		5.1.2 Estado del sitio de intervención:					
5.1.3 Longitud / Ancho:		33,00 m	18,02 m	Bueno	X	Regular	Malo		
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):		630,00 m <sup>2</sup>		5.1.5 Capa de Rodadura :		No Aplica			
CONSTRUCCIÓN DE CACHA DE FUTBOL CINCO CON CESPÉS SINTÉTICO SOBRE PLATAFORMA DE HORMIGÓN, SE COLOCARA CESPÉS SINTÉTICO EN LA PLATAFORMA DE HORMIGÓN EXISTENTE; SE REALIZARA LA ROTURA DE UNA PARTE DEL HORMIGÓN Y SE COLOCARA LA CERCA PARA DIVIDIR LOS ESPACIOS INTERNOS DEL PARQUE.									
<b>5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO</b>									
Tambien en consideracion lo que señala el Código Principales del Distrito Metropolitano de Quito en sus art. 477 y 479.									
"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."									
"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.									
El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.									
La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comuna, deberán tener congruencia con el instrumento de planeación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.									
Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."									
Sebas la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.									
<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>									
5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:				USD:	\$30.358,68		\$MMOP:		
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP									
<b>6. ANÁLISIS JURÍDICO</b>									

**BASE LEGAL****CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".<sup>11</sup> "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, que ayudan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

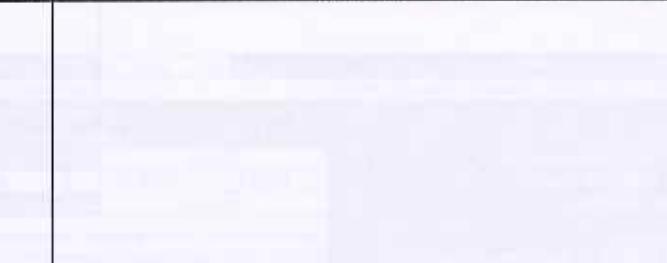
La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará los procesos donde sea necesario convenios de concesión, obras en cogestión, convenios para ejercer proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración de acta final de obras priorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el

**INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025** y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como factible la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se debe tomar en cuenta que previo a la aprobación de este proyecto se debe presentar convenio de administración y uso del espacio público con la organización jurídicamente constituida del sector que será la responsable de la obra pública, mantenimiento y pago de servicios básicos. Se estima como beneficiarios directos a 200 personas y como indirectos 1000

**8. FOTOGRAFÍAS****Fotografía 1****Fotografía 2****Fotografía 3****Fotografía 4****9. CROQUIS****10. RECOMENDACIONES**

Factible: El proyecto es factible para realizar la cancha de césped sintético

**11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:

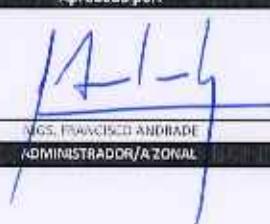
X

11.2 No Factible

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre:

Sr. EDGAR XAVIER DE LOS REYES GUERRERO

12.2 Teléfono de contacto:	584801695	
12.3 Dirección:	CALLE ARROYO DEL RÍO	
12.4 Barrio en el que vive:	ESTADIO ATAHUALPA	
Elaborado por:  WILSON PATRICIO HIDALGO TÉCNICO/A UNIDAD DE CGRA PÚBLICA	Revisado por:  PRO. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	Revisado por:  LUISA PADILLA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:  M.S. XAVIER BERMÚDEZ DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	Revisado por:  DÑA. NICANOR DÍAZ DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Revisado por:  SOC. SHASKYA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:  M.S. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	